



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113- 2023- MDY

Yura, 24 de Julio del 2023

VISTOS: El Acuerdo Regional N° 029-2023-GRA/CR-AREQUIPA, del Gobierno Regional de Arequipa, Informe N° 0557-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 00395-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00044-2023 -MDY-GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00642-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público (...);”

Que, mediante Acuerdo Regional N°029-2023-GRA/CR-AREQUIPA, se aprueba las transferencias financieras para la ejecución de proyectos de Inversión Pública a favor de los Gobierno Locales de la Región de Arequipa, para el proyecto con CUI: 2454282 denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA CHACRA EN EL PUEBLO TRADICIONAL YURA VIEJO, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por el monto de S/. 1,675,430.18 (un millón seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta con 18/100).

Que, el numeral 18.2, 18.3, 18.4 y 18.5 del artículo 18 y numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.1° Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, Así mismo sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada con Resolución Directorial N° 0023-2022-EF/50.01, indica; el pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a la siguiente: a. Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes.

Que, los pliegos que reciben las transferencias financieras, incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, en su Capítulo IV, Subcapítulo I Alcances Generales”, en el artículo 21 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 21.1 “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda, en su numeral 21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incremento en los créditos presupuestarios autorizados. provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, 21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24. 26 y 28 de la directiva, respectivamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Subcapítulo IV "Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local", en el artículo 28, señala que las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 28.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos. se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones. se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal; en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1 440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las modificaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos Límites de incorporación;

Que, en el numeral 28.2 de la Directiva antes mencionada, señala: En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por crédito suplementario, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL, en el numeral 28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, mediante Informe N° 0557-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la incorporación presupuestal por el monto de S/ 1 675,430.18 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 18/00 SOLES), para el proyecto con CUI: 2454282 denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA CHACRA EN EL PUEBLO TRADICIONAL YURA VIEJO, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por el monto de S/. 1,675.430.18 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 18/100), con CUI N° 2454282.

Que, mediante Informe N° 00395-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de fecha 25 de julio del 2023, solicita aprobar la Modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2023, por el monto de S/ 1 675,430.18 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 18/00 SOLES), en el RUBRO: 13 – Donaciones y Transferencias, según el siguiente detalle:

INGRESOS			SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4.	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO 13		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.2.3.1.2		GOBIERNO NACIONAL	S/ 1 675 430
		TOTAL INGRESOS	S/ 1 675 430

EGRESOS			SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4.	DONACIONES Y TRANSFERENCIA	
RUBRO: 13		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
META: 0042		COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 1 675 430
		TOTAL GASTOS	S/ 1 675 430



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 00044-2023 –MDY-GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a la aprobación, mediante acto resolutorio de la modificación presupuestal en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura, para el año 2023, por el monto de S/ 1 675,430.18 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 18/00 SOLES).

Que, mediante Proveído N° 00642-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el Informe N° 00044-2023 –MDY-GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite opinión favorable a la aprobación de la modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura, para el año fiscal 2023, Informe N° 00044-2023 –MDY-GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el RUBRO: 13 – Donaciones y Transferencias.

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR, la desagregación de recursos, correspondiente a la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2023, por el monto de S/ de S/ 1 675,430.18 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 18/00 SOLES), en el RUBRO: 13 – Donaciones y Transferencias, según el siguiente detalle:

INGRESOS			SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4.	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO 13		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.2.3.1.2		GOBIERNO NACIONAL	S/ 1 675 430
		TOTAL INGRESOS	S/ 1 675 430

EGRESOS			SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4.	DONACIONES Y TRANSFERENCIA	
RUBRO: 13		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
META: 0042		COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 1 675 430
		TOTAL GASTOS	S/ 1 675 430

ARTÍCULO SEGUNDO. –La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria", de Tipo 002, "Crédito Suplementario", la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución y remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Pamela Alejandra Tejeda Luzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Mirtha Mavri Ruélas Casillas
ALCALDESA